

NOS DON DIEGO DE ASTORGA Y CESPEDIZ,
por la gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica Obispo de Barcelona,
del Consejo de Su Magestad, &c.

(6)



VIENDOSE dignado el Rey nuestro Señor manifestar à nuestro muy Santo Padre el desconfue-
lo, que tendrian todos sus Vassallos, viendose privados de los Indultos de la Santa Cruzada,
y quan proprio era del ardentissimo amor, que Su Magestad les tiene à todos, interponer sus
mas eficazes ruegos, para que no careciessen de estas gracias, posponiendo quantos intereses
temporales podian resultar à su Real Erario, por ganarles este espiritual beneficio, y prefer-
varlos de los riezgos, que pudiera ocasionarles la novedad de vivir precisados à las reglas co-
munes, estando acostumbados à las particulares de la Bula, que tanto facilitavan el alivio,
y desahogo de las conciencias de los vivos, y sufragio de los Difuntos; y admitido Su Beati-
tud, con el afecto proprio de su clemencia los Catholicos, y generosos ruegos de Su Magestad, y despachado Su
Santidad sus Letras in forma Brevis, su data en Roma apud Sanctam Mariam Majorem, sub Annullo Piscatoris
à treze de Enero proximo pasado de este presente Año, las quales ha remitido el Rey nuestro Señor, para que con
la brevedad possible hiziessemos notorios los Indultos de ellas. Por tanto, en conformidad del referido Breve,
cuyo tenor avemos aqui por expressado, y en cumplimiento del Real Orden de Su Magestad, hazemos saber à to-
dos los Fieles de esta nuestra Diocesis, como Su Beatitud concede al Rey nuestro Señor, (que Dios guarde) y à sus
Vassallos habitadores en todos sus Reynos, y Dominios, è Islas à ellos adjacentes, y à los que vinieren à ellos, no
solo la facultad de comer huevos, y lactieinios, para este presente Año de la fecha, segun se concedia por la Bula
comun, y de lactieinios; sino es tambien por el mismo tiempo concede las Indulgencias, la facultad de elegir
Confessor, la de commutar votos no reservados, el uso de los Oratorios, la de comer carne, de consejo de ambos
Medicos, Espiritual, y Corporal, y la de poder oir Missa en tiempo de Entredicho, y enterrarse, durante el en Sa-
grado, con moderada pompa funeral, todo como se expressava en la referida Bula de la Cruzada; y con la calidad,
de que para ganar las referidas Indulgencias, pongan las diligencias, que en ella se prescrivian, y executen lo mis-
mo en lo respectivo à las otras gracias espirituales; y les releva Su Santidad de que den, ni puedan dar limosna algu-
na de dinero, como antes se dava, y ordena, que en lugar de ella, cumplan las obras de piedad, que les señalaremos,
como lo hazemos por el presente, para este nuestro Obispado, declarando, que los que ayan de gozar de las dichas
gracias, antes del uso de qualquiera de ellas, rezen con devocion el Rosario de nuestra Señora, y visiten qualquier
Iglesia, teniendo fuerças para ello; y los impedidos hagan los actos de Fè, Esperança, y Caridad, por tres vezes en
la forma que puedan, y todos ofrezcan los dichos actos, por la exaltacion de nuestra Santa Fè Catholica, Paz, y
Concordia entre los Principes Christianos, extyrpacion de las heregias, y vitoria contra Infieles, cuyas obras sub-
stituimos en lugar de la limosna pecuniaria; de tal manera, que no puedan usar de dichos privilegios sin cumplirlas
primero; y con la misma precision, en atencion à que los Presbyteros pueden usar de lactieinios, y huevos, excepto en
la Semana Santa, les imponemos, en lugar de la limosna pecuniaria, que davan por la especial Bula de lactieinios, la
carga de celebrar, ò hazer celebrar vna Missa, ofreciendola por los mismos piadosos fines arriba expressados: Y pa-
ra que venga à noticia de todos, mandamos, que este nuestro Edicto sea leído, y publicado en las Iglesias de esta Ciu-
dad, y Obispado, y que despues se fixe en el lugar acostumbrado; para lo qual nuestros Retores, cada vno en su dis-
trito, de las ordenes convenientes; y à mayor abundamiento, declaramos, que las Indulgencias, facultades, y dis-
pensaciones antecedentes, espiran cumplido este presente Año. Dado en Barcelona à veynte y vno del mes de Febrero
de mil setecientos y veynte Años.

Diego, Obispo de Barcelona.

Lugar del Sello.

Por mandado de dicho Ilustris. y Reverendis. Señor
Obispo mi Señor, ha despachado el presente.
Dr. Francisco Rifós Presbytero, Secretario de
la Curia del Vicariato Ecclesiastico de Barcelona.

Ayuntamiento de Madrid

Ayuntamiento de Madrid